



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia General

Lima, 21 de agosto de 2015

N° 118-2015-GG-OSITRAN

## VISTOS:

La Nota N° 156-2015-JTI-GA-OSITRAN y el Informe N° 081-2015-JTI-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 859-2015-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración que adjunta la Nota N° 389-2015-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 123-2015-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 100-2015-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio de 2015 se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2015-OSITRAN "Servicio de Telefonía Móvil" a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;



Que, el 14 de julio de 2015 se suscribió el Contrato N° 096-2015-OSITRAN, para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil", por la suma de S/. 193 959,60 (Ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve y 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, teniendo como plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;



Que, a través de la Nota N° 156-2015-JTI-GA-OSITRAN, de fecha 15 de julio de 2015, la Jefatura de Tecnologías de la Información remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° 081-2015-JTI-GA-OSITRAN, señalando que resulta necesario adquirir quince (15) líneas adicionales al Contrato N° 096-2015-OSITRAN, para ser distribuidas en las nuevas Gerencias y Jefaturas creadas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, las cuales no se encontraban previstas cuando el área usuaria remitió el requerimiento que dio lugar a la convocatoria del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 006-2015-OSITRAN, y el posterior Contrato N° 096-2015-OSITRAN; asimismo, de acuerdo al Informe N° 081-2015-JTI-GA-OSITRAN, resulta necesario reemplazar el plan de los equipos móviles de los choferes asignados a la Presidencia del Consejo Directivo y a la Gerencia General, debido a que éstas líneas solo cuentan con minutos de llamadas y mensajes de texto, por lo que se requiere que estos equipos cuenten además con un Plan de Datos, con la finalidad que cuenten con un aplicativo móvil que los oriente en tiempo real por GPS, y con ello tengan la funcionalidad adecuada, con lo que se mejoraría los niveles de productividad;



Que, mediante el correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2015, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. remitió la cotización respecto de las prestaciones adicionales solicitadas por la Jefatura de Tecnologías de la Información, señalando que la misma asciende a la suma de S/. 39 467,29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete y 29/100 Nuevos Soles), por un plazo de ejecución de veintitrés (23) meses;



Que, con el Memorando N° 123-2015-GPP-OSITRAN, de fecha 10 de agosto de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para el año 2015 hasta por el importe de S/. 6 925,84 (Seis mil novecientos veinticinco y 84/100 Nuevos Soles), así como la previsión presupuestaria para los años 2016 y 2017 por los montos de S/. 20 552,52 (Veinte mil quinientos cincuenta y dos y 52/100 Nuevos Soles) y S/. 11 988,97 (Once mil novecientos ochenta y ocho y 97/100 Nuevos Soles) respectivamente, a fin de continuar con el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

trámite de la prestación adicional al Contrato N° 096-2015-OSITRAN, para el "Servicio de Telefonía Móvil";

Que, mediante Memorando N° 859-2015-GA-OSITRAN, de fecha 12 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Nota N° 389-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 11 de agosto de 2015, en la que se señala que las prestaciones adicionales resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 096-2015-OSITRAN; asimismo, se manifiesta que el presupuesto por la ejecución de las mencionadas prestaciones adicionales, que en su totalidad asciende a S/. 39 467,29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete y 29/100 Nuevos Soles), equivale al 20.35% del contrato original; por lo que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 100-15-GAJ-OSITRAN, de fecha 17 de agosto de 2015, señala que en tanto se cuenta con el sustento del área usuaria emitido mediante Informe N° 081-2015-JTI-GA-OSITRAN, así como por el área técnica, expedido a través de la Nota N° 389-2015-JLCP-GA-OSITRAN, además de contarse con la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 123-2015-GPP-OSITRAN, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 096-2015-OSITRAN, hasta por la suma de S/. 39 467,29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete y 29/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje menor al 25%, límite señalado en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

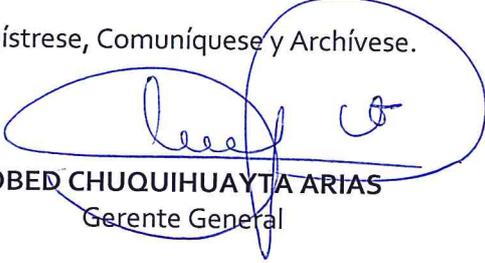
Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 096-2015-OSITRAN, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., hasta por el monto de S/. 39 467,29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete y 29/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 20.35% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a la Jefatura de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
**OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**  
Gerente General



REG.SAL.GG:32936-15



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima  
Central telefónica: 440-5115  
www.ositran.gob.pe